

CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS MÓDULOS A Y E DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "HR SOLUCIONES, S.A.S. DE C.V."

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, [REDACTED]



[REDACTED]

homologado, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor FERNANDO ANTONIO HERRERA GUATEMALA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] debidamente homologado, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Unipersonal y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "HR SOLUCIONES, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HR SOLUCIONES, S.A.S. DE C.V.", con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero cuatro dos cuatro - uno cero tres - dos, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS MÓDULOS A Y E DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado mediante el método de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No.

CEPA CD-31/2024, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es que la Contratista proporcione el servicio de mantenimiento en los módulos A y E, del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, servicio que será entregado en la Oficina Central de CEPA ubicadas sobre Bulevar de los Héroes, Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Sección III "Descripción del Servicio", del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto cuarto del acta número cero cero cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) El Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS MÓDULOS A Y E DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de julio de dos mil veinticuatro; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el quince de julio de dos mil veinticuatro; IV) Punto quinto del acta número cero cero cuarenta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-835/2024, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta La Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, IX) Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) PRECIO: La CEPA pagará con fondos propios al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$252,935.80) sin



incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (US \$285,817.45), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) PROCEDIMIENTO DE PAGO: El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA: Las opciones de forma de pago son las siguientes: CUENTA BANCARIA debe estar a nombre del contratista de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, el contratista que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F12 del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. III) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: Se podrán efectuar pagos parciales del servicio hasta por el valor del contrato contra entrega del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según corresponda a entera satisfacción de CEPA, debiendo la contratista presentar los documentos necesarios al Administrador del contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (Artículo 161 de la LCP). Para los pagos, es necesario que la contratista presente los documentos de cobro al Administrador del contrato, el cual revisará los documentos verificando que no contengan errores o discrepancias, para ser entregados inmediatamente a la UFI y se proceda con el pago de forma expedita, debiendo anexar la siguiente documentación: El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal), el cual deberá ser emitido por el monto a cancelar. Copia del presente contrato y sus modificativas (si hubiere). Original del Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según aplique). Copia de la Orden de Inicio. IV) IMPUESTOS: Si la Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá, en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el porcentaje según el país de origen sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158, inciso primero del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la

CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. V) En caso de solicitar anticipo, la contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el romano II de la cláusula Decima del presente instrumento. b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. c) Documento de cobro correspondiente. d) Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los gastos financiados con el anticipo del contrato, en instituciones bancarias con las que opera la institución contratante, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c), según aplique a la UCP. ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) según aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito, remitirá en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado de los pagos que efectúe CEPA al contratista hasta que quede totalmente amortizado. CUARTA: ANTICIPO. La Institución contratante efectuará un Pago Anticipado sobre el Precio Contratado, el cual podrá ser de hasta un treinta (30%) por ciento, debiendo de presentar el Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo con el Formulario 11 del Documento de Solicitud de Ofertas del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024, el cual será verificado por el Administrador de Contrato. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Inversión de Anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de Inversión de Anticipo conforme al Formulario F9 del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024. La Garantía de Inversión de Anticipo, por el importe del cien por ciento (100%) del mismo, podrá ser



emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato que resultare del presente proceso de Contratación Directa con Competencia, podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA, PLAZO CONTRACTUAL Y SANCIONES.** I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de la máxima autoridad de CEPA o su delegado, debiendo la UCP notificarla a la contratista oportunamente. El plazo contractual será a partir de fecha establecida en la Orden de Inicio la cual será emitida y notificada por el Administrador del Contrato. II) LUGAR DE ENTREGA: La entrega será en Oficina Central de CEPA ubicadas sobre Bulevar de los Héroes, Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador. III) PLAZO DE ENTREGA: El plazo contractual será de CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

1	Plazo máximo para la recepción del servicio	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción parcial.
3	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades y seguidamente la recepción definitiva	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador del contrato.

VI) SANCIONES: El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **OCTAVA:**

RECEPCIÓN DEL SERVICIO. I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción del servicio podrá realizarse de forma parcial, con períodos de avance de ejecución del proyecto, no menores a treinta (30) días calendario. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción cada cantidad de avance y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el documento de solicitud de ofertas y el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Parcial en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción parcial. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. II) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN: Posterior al plazo de revisión del servicio (total o parcial) y hacer las observaciones correspondientes mediante un ACTA DE REVISIÓN. En el caso de que el Administrador de Contrato, comprobase defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitirá copia del mismo a la UCP; debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. III) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez transcurrido el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades o subsanados que fueren éstos por el contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato y la contratista, y otros funcionarios designados por la CEPA si hubieren, quienes firmarán de conformidad. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP.

NOVENA: MULTAS. En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP.

DÉCIMA: GARANTIAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. Las garantías a presentar por la contratista serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras

(Sociedades de seguros y fianzas), o bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de garantía. Se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de garantía. Las garantías a presentar por el contratista son las siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo a lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contractual, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento contractual constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: Será de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, establecida en dicho documento. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento Contractual se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final y presentada la Garantía de Buena Calidad, a entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo al formulario F10



del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024. II) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO. La Contratista rendirá una Garantía de Inversión de Anticipo, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado conforme a la cláusula cuarta (IVA INCLUIDO) y será válida hasta que el pago anticipado se haya recuperado o compensado completamente. III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato o liquidación si hubiere (IVA INCLUIDO), con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Definitiva del bien obra o servicio objeto del presente proceso de compra, y deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del servicio, usando para este fin el Formulario F10, que se proporciona en la Sección VI-Formularios del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024; y deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 127 LCP. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta al Contratista. DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato que resultare de la adjudicación de la presente contratación. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL SERVICIO. Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida



al Administrador del Contrato previo al plazo establecido. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: 1) El Administrador de Contrato por parte de CEPA:



fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y cualquier controversia que no hubiere podido ser resuelta en la fase de arreglo directo, será sometido a sede judicial. DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será:



Supervisor de Obras Civiles, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de

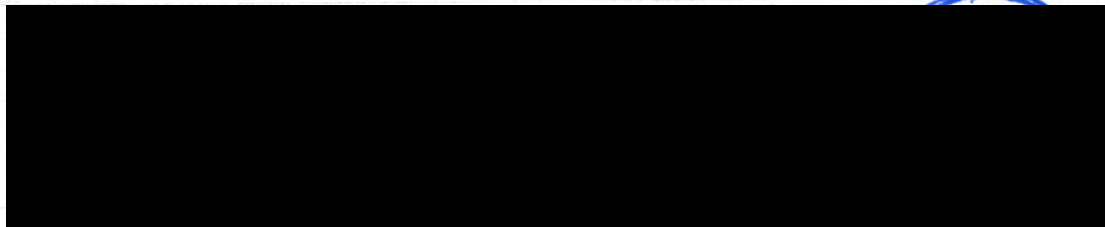
las obligaciones contractuales, derivadas del presente contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre La Contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de La Contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA OCTAVA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección III "Descripción del Servicio" del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024, entendiéndose que las mismas podrán ser superadas en número de características y calidad, siempre y cuando sea favorable para CEPA, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. El trabajo consiste en el desmontaje de la cubierta de techo existente tipo panel y la colocación de 2,660.00 m² de cubierta de techo tipo unipanel de 1 1/2" con todos los accesorios de fijación incluyendo tapajuntas, se sustituirán aprox. 322.66 ml de canales lluvias, la colocación de 130.00 ml de botaguas en laterales y bordes del edificio, y 296.19 ml de capote. La fabricación de los accesorios se hará con lámina galvanizada No. 24 y de acuerdo a los detalles mostrados especificaciones técnicas, Planos y Anexos del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-31/2024. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **VIGÉSIMA: ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a La Contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de La Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si La Contratista fuere declarada en quiebra o

hiciera cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de La Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; y, d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN EJECUTIVA

"HR SOLUCIONES, S.A.S. DE C.V."


PORTUARIA AUTÓNOMA

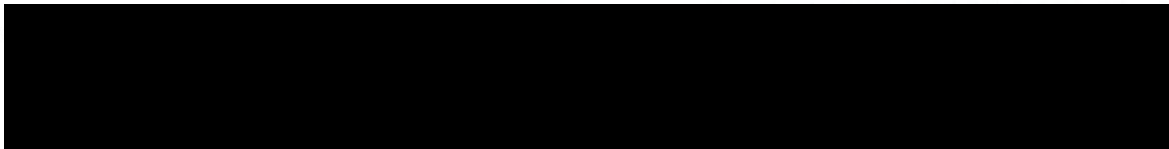


Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo

Fernando Antonio Herrera Guatemala
Administrador Unipersonal y
Representante Legal



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día doce de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, 



[REDACTED]

debidamente homologado, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto quinto del acta número cero cero cuarenta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó a la sociedad "HR SOLUCIONES, S.A.S. DE C.V.", la Contratación Directa con Competencia, con referencia número CEPA CD-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTICUATRO; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor FERNANDO ANTONIO HERRERA GUATEMALA, [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y en representación en su calidad de Administrador Unipersonal y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "HR



SOLUCIONES, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "HR SOLUCIONES, S.A.S. DE C.V.", del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – UNO SIETE CERO CUATRO DOS CUATRO – UNO CERO TRES – DOS, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Formulario de Constitución de Sociedad con denominación "HR SOLUCIONES, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE", con abreviatura "HR SOLUCIONES, S.A.S. DE C.V.", e inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número de asiento CIENTO TREINTA Y TRES del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, con fecha de inscripción el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, en la cual consta que la naturaleza económica de la referida sociedad es de servicio, por un plazo indeterminado; del domicilio, nacionalidad anteriormente expresado; cuya finalidad es realizar cualquier actividad lícita; que su actividad económica es la instalación de cubiertas de techo; que el capital social de la referida sociedad es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con capital mínimo de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con uno número de acciones las cuales están valoradas en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; que el capital pagado fue de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuya forma de pago es por bienes; que la estructura orgánica de la sociedad es por Accionista Único; que el régimen de administración es de Administrador Unipersonal; que la Representación y Legal está a cargo del Administrador Unipersonal; que el compareciente es el Administrador Unipersonal y por tanto Representante Legal de la referida sociedad; por tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS MÓDULOS A Y E DEL**

EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, cuyo objeto es que la Contratista proporcione el servicio detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento; que el plazo contractual será de ciento noventa días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará con fondos propios a La Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$252,935.80) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (US \$285,817.45), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

